

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 200-2020-CU. - CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 04 de noviembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.5 FIIS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ),



es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio N° 289-2020-D-FIIS (Expediente N° 01088410) recibido el 25 de setiembre de 2020, remite la Resolución N° 196-2020-CF-FIIS del 25 de setiembre de 2020, por la cual propone con eficacia anticipada como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas la Contratación Docentes, por planilla a plaza determinado a partir del 21 de setiembre al 21 de enero de 2021, tal como lo detalla en dicha Resolución;

Que, asimismo, con Oficio N° 302-2020-D-FIIS (Expediente N° 01088721) recibido el 07 de octubre de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 198-2020-CF-FIIS del 25 de setiembre de 2020, por el cual en el numeral Primero deja sin efecto la Resolución N° 196-2020-CF-FIIS porque no se consideró el tipo de docente, contrato, título profesional y asignatura; y en el numeral Segundo propone con eficacia anticipada como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas la Contratación de ocho Docentes, por planilla a plazo determinado a partir del 21 de setiembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021, tal como indica en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 304-2020-ORH-UNAC e Informe N° 368-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 30 de setiembre de 2020, ante el pedido de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, de propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación de 08 Docentes a Plazo Determinado de acuerdo al D. S. N° 418-2017-EF, señala como sigue: "Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes-Semestre Académico 2020-B, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Sin Código, Tamayo de la Cruz Félix Erick, Registro AIRHSP 000926, Plaza DCU B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **2.** Sin Código, Atalaya Ticeran Milagro Ismena, Registro AIRHSP 000336, Plaza DCU-B1 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **3.** Sin Código, Salazar Collas Abel Angel, Registro AIRHSP 000150, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **4.** Sin Código, Meza Ramos Mihuller Rushbeer, Registro AIRHSP 000393, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Sin Código, Contreras Rivera Roberto Julio, Registro AIRHSP 000318, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Sin Código, Godoy Zavala Rosa Adela, Registro AIRHSP 000273, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **7.** Sin Código, Guevara Valdiviezo Yesenia, Registro AIRHSP 000333, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00 y **8.** Sin Código, Arauco Benavides Aquiles, Registro AIRHSP 000555, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; lo cual hace un total de 08 plazas con un monto total de S/ 15,084.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1201-2020-OPP de fecha 02 de octubre de 2020, sobre el contrato a plazo determinado de ocho (08) docentes, para el Semestre Académico 2020-B, formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 196-2020-CF-FIIS y que la Oficina de Recursos Humanos

mediante Proveído N° 304-2020-ORH-UNAC, da su conformidad a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de los ocho docentes que figuran en el Informe N° 368-2020-URBS/ORH/UNAC, para el Semestre Académico 2020-B, con sus respectivos códigos de las plazas y registros en el AIRHSP y la remuneración mensual de cada uno, siendo un total mensual de S/. 15,084.00; ante lo cual informa que existe Crédito Presupuestal para atender dichos contratos de acuerdo a los Registros en el AIRHSP que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la GENERICA DEL GASTO 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 790-2020-OAJ recibido el 23 de octubre de 2020, sobre el Oficio N° 302-2020-D/FIIS de fecha 07/10/2020 remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en relación a la propuesta de contratar por planilla a 08 docentes para el Semestre Académico 2020-B, y estando a lo informado por las citadas dependencias administrativas, informa que de la propuesta que en cuanto a los docentes contratados por planilla, bajo los alcances del D.S. N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, **NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO**, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún, si se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos", y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)" ; por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, **NO PROCEDE**, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley 30220, no obstante informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes **SE PUEDE OPTAR** por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 04 de noviembre de 2020, tratado el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.5. FIIS, los señores consejeros acordaron contratar bajo la modalidad de docentes contratados a plazo determinado según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas: 1) TAMAYO DE LA CRUZ FÉLIX ERICK, B1 32 HORAS. 2) AYALA TICERÁN MILAGRO ISMENA, B2 16 HORAS. 3) SALAZAR COLLAS ABEL ÁNGEL, B2 16 HORAS. 4) MEZA RAMOS MIHULLER RUSHBEER, B1 32 HORAS. 5) CONTRERAS RIVERA ROBERTO JULIO, B1 32 HORAS. 6) GODOY ZAVALA ROSA ADELA, B2 16 HORAS. 7) GUEVARA VALDIVIEZO YESENIA, B1 32 HORAS. 8) ARAUCO BENAVIDES AQUILES, B2 16 HORAS;



Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N°304-2020-ORH-UNAC e Informe N° 368-2020-URBS/ORH/UNAC de fechas 30 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1201-2020-OPP de fecha 02 de octubre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Proveídos N° 790-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de octubre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 04 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01088410 y N° 01088721 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de ocho (08) docentes que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01		TAMAYO DE LA CRUZ FELIX ERICK	DCU-B1 con 32 horas
02		ATALA TICERAN MILAGRO ISMENA	DCU-B2 con 16 horas
03		SALAZAR COLLAS ABEL ANGEL	DCU-B2 con 16 horas
04		MEZA RAMOS MIHULLER RUSHBEER	DCU-B1 con 32 horas
05		CONTRERAS RIVERA ROBERTO JULIO	DCU-B1 con 32 horas
06		GODOY ZAVALA ROSA ADELA	DCU-B2 con 16 horas
07		GUEVARA VALDIVIESO YESENIA	DCU-B1 con 32 horas
08		ARAUCO BENAVIDES AQUILES	DCU-B2 con 16 horas

- 3º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de

Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OPP, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.

